

ACUERDO 4 DE 2012

(mayo 25)

Diario Oficial No. 48.444 de 28 de mayo de 2012

Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

Por el cual se adopta el Reglamento Único Interno de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y de sus Secretarías Técnicas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en ejercicio de sus facultades y, en especial de las conferidas por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo número 05 de 2011, *por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;*

Que en desarrollo del citado Acto Legislativo, fue expedida la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, *por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*, que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios;

Que se hace necesario regular la operación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD–, así como la de sus secretarías técnicas;

En consideración a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo único. Adoptar el Reglamento Único Interno de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD– y de sus Secretarías Técnicas, cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO ÚNICO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN Y DE SUS SECRETARÍAS TÉCNICAS”

CAPÍTULO I

De las reuniones

Artículo 1°. *Primera Sesión.* La Secretaría Técnica de cada uno de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD–, convocará a todos sus integrantes e invitados permanentes a más tardar el 15 de marzo de cada vigencia, para realizar la sesión de instalación. Para el efecto, solicitará al Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, el listado de los miembros del Gobierno Nacional y de los alcaldes correspondientes.

En esta sesión, se realizará la elección del presidente, la ratificación o designación de la Secretaría Técnica, cuando fuere del caso, y se pondrá en conocimiento de sus integrantes, el presente reglamento interno y se fijará la fecha de la siguiente reunión.

Parágrafo Transitorio. Para el año 2012, la Secretaría Técnica de cada uno de los OCAD convocará a sus miembros para la primera sesión, a más tardar el primero (1°) de junio.

Artículo 2°. *Reuniones.* Los OCAD se reunirán ordinaria y extraordinariamente de manera presencial o, siempre que resulte necesario, a través de sesiones virtuales, cuando por cualquier medio todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último evento, la sucesión de comunicaciones debe ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Las sesiones ordinarias se realizarán una vez cada dos (2) meses y las extraordinarias, cuando así lo solicite el presidente de estos Órganos, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

Serán válidas las decisiones de los OCAD cuando vía fax, correo ordinario o electrónico, o cualquier otro medio escrito adecuado para ello, cada nivel de gobierno, así como el conjunto de universidades, entregue por escrito el sentido del voto. Las Secretarías Técnicas certificarán las decisiones adoptadas por los OCAD para los fines a que haya lugar.

CAPÍTULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 3°. *Presidencia.* La Presidencia de los OCAD será ejercida por uno de los tres niveles de gobierno o, para el caso del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser las Universidades.

El periodo del presidente del OCAD será anual, debiéndose elegir en la primera sesión de cada vigencia.

Artículo 4°. *Funciones del Presidente de los OCAD.* Son funciones del Presidente de los OCAD:

1. Presidir las sesiones, señalar el orden en que deben considerarse los asuntos y dirigir los debates de acuerdo con el reglamento.
2. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica de los OCAD, se convoque a las sesiones que se requieran.
3. Velar que las decisiones de los OCAD en el ejercicio de sus funciones, sean debidamente adoptadas.
4. Suscribir los Acuerdos y Actas de los OCAD.
5. Las demás que le asigne la ley.

Artículo 5°. *Secretaría Técnica.* Las funciones de las Secretarías Técnicas de los OCAD, se ejercerán en los términos, condiciones y plazos señalados en los decretos que reglamenten la materia y en lo aquí dispuesto.

Artículo 6°. *Actas.* De las sesiones de los OCAD se dejará constancia en Actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico y aprobadas por los miembros de dichos órganos. El acta aprobada, será soporte para expedir los acuerdos de aprobación de proyectos.

El proyecto de Acta será enviado por la Secretaría Técnica a los integrantes de los OCAD para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Los miembros de los órganos colegiados de administración y decisión deben efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, en la misma sesión o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta según se defina. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deben ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, debe poner en consideración de los miembros de los OCAD, el proyecto de Acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual debe efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión se adoptarán mediante Acuerdos, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta por el Presidente y el Secretario Técnico. Estos actos se comunicarán a los ejecutores y beneficiarios de los recursos.

Parágrafo 1°. Podrá integrarse una Comisión para aprobación de Actas en la respectiva sesión, según lo determinen los miembros del respectivo OCAD. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de Acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la Comisión aquí prevista, para su aprobación.

Parágrafo 2°. La Secretaría Técnica del OCAD publicará o remitirá al DNP para su publicación en la web las actas y acuerdos.

Artículo 7°. *Sede*. Para todos los efectos, las sedes de los diferentes OCAD serán las siguientes, sin perjuicio de que puedan sesionar en otras ciudades del país, para el ejercicio de sus funciones:

1. Para el Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación, en la medida en que su ámbito de competencia abarca todo el territorio nacional, la sede será la ciudad de Bogotá, D.C.

2. Para los Fondos de Desarrollo Regional y de Compensación Regional, la sede será la ciudad capital del departamento cuya dependencia ejerza como Secretaría Técnica del respectivo OCAD.

3. Para el caso de las asignaciones directas de los departamentos, la sede será la ciudad capital del departamento beneficiario.

4. Para el caso de las asignaciones directas de los municipios, la sede será el municipio beneficiario.

5. Para el caso de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Corporaciones Autónomas Regionales, la sede será la ciudad en la que se encuentre ubicada la Corporación que ejerza como secretaría técnica del respectivo OCAD.

Artículo 8°. *No remuneración.* Todos los miembros de la los órganos colegiados de administración y decisión actuarán ad honórem.

Artículo 9°. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2012.

El Director General, Departamento Nacional de Planeación, Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías,

Mauricio Santa María Salamanca.

La Subdirectora General, Departamento Nacional de Planeación, Secretaria Técnica Comisión Rectora del Sistema General de Regalías,

Paula Acosta.